



ACUERDO 31/2020

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, publicado en el Diario de Centroamérica el 6 de marzo de 2020, declaró estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, el cual fue prorrogado por última vez por el Decreto Gubernativo Número 17-2020 aprobado por el Decreto Número 29-2020 del Congreso de la República de fecha 09 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, elevó la alerta institucional de amarilla a ROJA, e instruyó a todas las unidades médico administrativas a nivel nacional, a poner en acción sus distintos protocolos para la atención de este tipo de alerta epidemiológica, permaneciendo en apresto para brindar la atención médica con calidad, calidez, pronta y oportuna, y otorgar el apoyo para enfrentar la epidemia.

Adaptando estrategias y acciones necesarias, con el objeto de enfrentar el estado de calamidad pública decretado por la Presidencia de la República de Guatemala y coadyuvar de manera efectiva en mantener la buena salud de los afiliados, beneficiarios y derechohabientes, administrando de forma adecuada eficiente y transparente las acciones.

CONSIDERANDO

Que los técnicos y profesionales contratados en el subgrupo 18 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, han brindado atención a afiliados y derechohabientes que han sido aquejados por el COVID-19, una enfermedad que puede llegar a ser mortal y que además es altamente contagiosa como lo ha advertido la Organización Mundial de la Salud (OMS). Cumpliendo con lo establecido en los protocolos de prevención, contención y respuesta a los casos de COVID-19, independientemente del riesgo al que se encuentran expuestos al ser personal de primera línea de atención o en otras áreas de trabajo.





CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la sesión extraordinaria **J-97-11-20** celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, emitió el punto **DECIMOPRIMERO** en cuya parte resolutive resolvió otorgar **EL BONO COVID-19**, por única vez en el año 2020, con base en la propuesta original que corresponde al escenario 1, presentado por la Administración a la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"; y para cumplir con lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en punto resolutive DECIMOPRIMERO de la sesión extraordinaria J-97-11-20, celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte.

ACUERDA

Artículo 1. Ejecutar lo resuelto por la Honorable Junta Directiva para que se haga efectivo el pago de un BONO COVID-19, como un reconocimiento económico a los técnicos y profesionales contratados en el subgrupo 18, que conformaron los equipos de trabajo multidisciplinarios de primera línea para atender la emergencia sanitaria.

Artículo 2. El monto que percibirán como pago único los técnicos y profesionales contratados en el subgrupo 18, que conformaron los equipos de trabajo multidisciplinario para atender en primera línea la emergencia sanitaria del Instituto será otorgado de la manera siguiente:

- a) Para los técnicos y profesionales contratados en el subgrupo 18 que conformaron los equipos multidisciplinarios que prestaron servicios en primera línea a la emergencia sanitaria del COVID-19 percibirán un pago único de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00).

Artículo 3. Para que el técnico o profesional del subgrupo 18 reciba el pago de Bono COVID-19, deberá haber iniciado su contratación antes del 1 de agosto de 2020 y tener vigencia al 30 de septiembre de 2020.

Artículo 4. Para que el técnico o profesional del subgrupo 18 reciba su correspondiente Bono COVID-19, deberá haber estado prestando sus servicios en una Dependencia o en instalación designada.

Artículo 5. Se instruye a las Subgerencias Financiera, Administrativa, de Prestaciones en Salud y Dependencias Médicas involucradas a realizar las acciones



ceder



2



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

necesarias para disponer de los recursos correspondientes en el renglón presupuestario apropiado para su ejecución.

Artículo 6. Se instruye a la Contraloría General del Instituto realizar la fiscalización correspondiente para determinar el uso debido de los recursos.

Artículo 7. El presente Acuerdo cobra vigencia de forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.



DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE

